

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día **10 de julio de 2019** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"13.- APROVACIÓN DE PROPUESTA ALCALDIA SOBRE DEDICACIONES EXCLUSIVAS, PARCIALES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS ELECTOS**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de los cargos y fija el marco legal para la determinación de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, parcial o asistencias a sesiones de órganos colegiados que han de ser fijadas por el Pleno respectado los límites que a tal efecto establece el artículo 75 bis de la misma norma.

En atención a estos fundamentos de derecho, **se acuerda:**

**Primero.-** Los miembros de la corporación que ejerzan sus cargos con dedicación exclusiva o parcial y en régimen de asistencias para hacer funciones de presidencia, vicepresidencia o ostentar delegaciones en su caso, tenencias de alcaldía o ejercer responsabilidades que así lo requieran, así como por asistencia a comisiones o funciones de portavoces, percibirán retribuciones en función del tiempo que le dediquen de acuerdo con las asignaciones siguientes:

- a) Alcaldesa-Presidenta: **dedicación exclusiva**, con una dedicación mínima de 145 horas mensuales, una retribución anual íntegra o bruta con límite máximo de 52.582,5 euros.
- b) Regidores/as del equipo de gobierno que tengan **dedicación exclusiva**, con una dedicación mínima de 145 horas mensuales, una retribución íntegra o bruta con un límite máximo de 42.435 euros.
- c) Regidores/as del equipo de gobierno que tengan **dedicación parcial**, con una dedicación mínima de 110 horas mensuales, una retribución íntegra o bruta con un límite anual de 32.287,50 euros.  
Los referidos regímenes de dedicación exclusiva y parcial serán objeto de Resolución de Alcaldía determinando los miembros de la Corporación asignados.
- d) Regidores del equipo de gobierno que opten por el régimen de asistencias a las sesiones de las que formen parte de Plenos, Juntas de Gobierno, Juntas de Gobierno deliberativas, Comisiones Informativas y de Portavoces recibirán una retribución, con un límites máximo anual de 23.850 euros íntegros o brutos, de acuerdo con los siguientes importes:
  - a. Asistencia a Pleno 129,15 euros
  - b. Asistencia a Junta de Gobierno 147,60 euros
  - c. Asistencia a Junta de Gobierno deliberativa 147,60 euros
  - d. Asistencia a Comisión Informativa 36,90 euros
  - e. Junta de Portavoces 129,15 euros
- e) Regidores que no formen parte del equipo de gobierno las mismas retribuciones de dedicación parcial, con un límite máximo íntegro o bruto anual de 12.269,25 euros, con una dedicación mínima de 42 horas mensuales.
- f) Regidores que no formen parte del equipo de gobierno las mismas retribuciones por asistencias, con un límite íntegro o bruto anual de 12.269,25 euros.

- g) Asignaciones a grupos políticos en base a lo que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/85. Cada grupo con representación en el Ayuntamiento recibirá una asignación fija de 180 euros mensuales, más 90 euros mensuales por regidor que pertenezca.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el BOP i en el Tablón de la sede electrónica”

Para vuestro conocimiento y a los efectos oportunos. A reserva de la aprobación del acta de conformidad con el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.